

Al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia

167-2016

bb

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las ocho horas cincuenta y tres minutos del día seis de marzo de dos mil diecisiete.

El día seis de enero de dos mil diecisiete, se presentó escrito suscrito por el consejo directivo de la Superintendencia de Competencia (folio 236), mediante el cual rinden el informe requerido en el auto anterior (folios 233 - 234), señalan lugar, medio técnico de comunicación, correo electrónico y comisionan a los licenciados Aldo Enrique Cáder, Camilot, Narda del Rosario Rivera, Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, Gerardo Daniel Henríquez Ángulo y Blanca Geraldina Leiva, para recibir notificaciones (folio 236 vuelto).

Por otra parte, el día trece de enero de dos mil diecisiete, se presentó escrito firmado por el licenciado Salvador Enrique Anaya Barraza, en calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de la sociedad Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable (folios 239 - 246), por medio del cual interpone recurso de revocatoria en contra de la denegatoria de la petición cautelar dispuesta en auto que antecede (folios 233 - 234).

Previo a emitir pronunciamiento respecto del recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora, contra la denegatoria de la medida cautelar, determinada en el numeral 3) del auto de las catorce horas del día nueve de agosto de dos mil dieciséis (folios 233 - 234), se deberá seguir el trámite establecido en el artículo 505 del Código Procesal Civil y Mercantil [de aplicación supletoria en virtud del artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa], por lo que se concederá audiencia a la autoridad demandada, a fin que se pronuncie sobre lo solicitado por el apoderado de la sociedad Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En virtud de lo anterior, y de conformidad a las disposiciones citadas, y los artículos 13 y 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Sala **RESUELVE**:

- 1) Tener por agregados los escritos relacionados.
- 2) Tener por parte al consejo directivo de la Superintendencia de Competencia, como autoridad demandada y por rendido el informe requerido a la referida autoridad, en la resolución que antecede (folios 233 - 234).
- 3) Conceder audiencia a la autoridad demandada, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que se manifieste respecto de la solicitud de revocatoria de la denegatoria de la petición cautelar, determinada en el numeral 3) del auto de las catorce horas del día nueve de agosto de dos mil dieciséis (folios 233 - 234), planteada por la parte actora en el escrito supra relacionado (folios 239 - 246).

4) Rinda informe la autoridad demandada, dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, con las justificaciones en que fundamentan la legalidad de los actos administrativos impugnados.

5) Hágase saber al Fiscal General de la República la existencia del presente proceso para los efectos legales correspondientes.

6) Tomar nota del lugar, medio técnico y correo electrónico, señalados por la autoridad demandada (folio 236 vuelto), para recibir notificaciones, así como de las personas comisionadas para el mismo efecto.

7) Prevenir a todos los sujetos procesales intervinientes en el proceso informen a esta Sala, sobre cualquier cambio en el lugar señalado para oír notificaciones; de lo contrario se notificará por tablero judicial.

**NOTIFÍQUESE.**



PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y EL SEÑOR MAGISTRADO QUE LO SUSCRIBEN.



11:30  
07/04/2012